

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 1151** *Bases para la selección de una plaza Ingeniero técnico industrial, especialidad eléctrica-jefe de servicio de servicios como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, hace saber, que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2017, se ha aprobado lo siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL ESPECIALIDAD ELÉCTRICA-JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

#### *Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Eléctrica, Jefe de Servicio de Servicios, vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), núm. 1402 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

#### Características de la plaza:

Plaza: Ingeniero Técnico Industrial- Jefe de Servicio de Servicios  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Técnica  
Grupo: A  
Subgrupo: A2  
Clase: Media  
Nivel: 26  
Sistema: Concurso Oposición Libre

#### *Segunda.- Legislación Aplicable.*

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986,

de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

*Tercera.- Condiciones y Requisitos de los Aspirantes*

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Ingeniero Técnico Industrial Especialidad Electricidad o el equivalente título de Grado.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

*Cuarta.- Instancias.*

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [registro@andujar.es](mailto:registro@andujar.es), adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 34,25 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante transferencia a la Cuenta de Recaudación abierta en el BBVA con el siguiente número:

ES87 0182 0148 88 0011141711

En este caso, deberá hacerse constar expresamente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE  
NIF DEL ASPIRANTE  
OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

No podrán formalizarse en la Recaudación Municipal aquellos ingresos que no contengan obligatoriamente los datos expresados.

Tercero.- Mediante autoliquidación realizada por el Servicio de Gestión Tributaria, que deberá ser ingresada en el BBVA. A tal efecto, podrá remitirse correo electrónico al Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Andújar ([gestiontributaria@andujar.es](mailto:gestiontributaria@andujar.es)) en el que se hará constar:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE  
NIF DEL ASPIRANTE  
DOMICILIO DEL ASPIRANTE  
OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

Una vez realizada la autoliquidación, será remitida vía email al aspirante para que pueda ingresarla en cualquier sucursal del BBVA.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos que se valorarán en la fase de concurso.
- e) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

#### *Quinta.- Admisión de Aspirantes*

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### *Sexta.- Tribunal Calificador*

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y

excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

*Séptima.- Proceso Selectivo.*

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido del proceso selectivo.

7.2.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo establecido para cada ejercicio.

7.3.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Fase de Concurso

B) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

A.- Fase de Concurso.

A.1.- Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el ANEXO I.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La puntuación máxima asciende a 40 puntos.

**A.1.- Experiencia Profesional**

Puntuación máxima: 30 puntos

Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquier entidad pública o privada como ingeniero técnico industrial acreditado mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la entidad o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia a criterio del tribunal que permita tener constancia del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, del tiempo que lo ha venido desempeñando y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo: 0,3 puntos en entidad pública y 0,15 en entidad privada.

Los periodos a tiempo parcial se valorarán atendiendo al número de meses cotizados de conformidad con el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social. No se valoran los servicios prestados por cuenta propia o como autónomo.

Se desprecian las fracciones inferiores al mes (equivalencia a 30 días).

**A.2.- Formación Específica.-**

Puntuación máxima 10 puntos.

a) Máster, Experto Universitario o Técnico Superior en Gestión de Servicios Municipales: hasta un máximo de 5 puntos

MÁSTER	5
EXPERTO UNIVERSITARIO	4
TÉCNICO SUPERIOR	1

b) Otros cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo, valorados, cada uno, como a continuación se establece, hasta un máximo de 5 puntos:

ENTRE 10 Y 50 HORAS LECTIVAS	0.1
ENTRE 51 Y 150 HORAS LECTIVAS	0.5
ENTRE 151 Y 500 HORAS LECTIVAS	1
MAS DE 500 HORAS LECTIVAS	2

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido ni los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo o de las titulaciones valoradas, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Medios de acreditación: copia compulsada del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen preferiblemente el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.

No serán valorados los cursos en los que no se especifique su duración en días u horas.

Aquellos cursos cuya duración se exprese en ambos parámetros (horas y días) serán valorados con la puntuación asignada en el umbral correspondiente al número de horas.

A.3.- La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por el Centro u Organismo Oficial que lo impartió y homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, con el número de horas lectivas del curso o días del mismo, o mediante fotocopias compulsadas de éstos. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

- Para la superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados, o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

B) Fase de Oposición

Puntuación máxima 60 puntos.

Primer Ejercicio.- Teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de los dos propuestos por el Tribunal de entre las materias que figuren en el temario del Anexo de las presentes Bases.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.

Segundo Ejercicio.- Práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y será igual para todos los opositores. Las pruebas serán planteadas por la Comisión Calificadora inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de máquina calculadora no programable, así como herramientas de dibujo técnico.

Dicha prueba se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.



En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al segundo ejercicio; y en su defecto, se recurrirá al sorteo.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

*Octava: Presentación de Documentos*

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa

justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

*Novena.- Reclamaciones.*

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO

GRUPO I: MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3. La Monarquía. La Corona en la Constitución Española.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 5. El Gobierno: composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

Tema 7. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 8. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las comunidades Autónomas.

Tema 9. El municipio y la provincia. Principios constitucionales. La autonomía local. Organización municipal. Competencias.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

Tema 11. La Administración Pública: concepto. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo. Silencio administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 12. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. Contratación de obras en las Corporaciones Locales. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica.

Tema 2. Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción.

- Tema 3. El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.
- Tema 4. Intervención en la edificación y usos del suelo; Licencia Urbanística, naturaleza y régimen jurídico.
- Tema 5. Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Especificaciones técnicas relacionadas con las infraestructuras básicas. (Redes generales de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público y suministros de energía eléctrica, telefonía y gas)
- Tema 6. Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.
- Tema 7. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.
- Tema 8. La Administración Pública: concepto. [El procedimiento administrativo](#): concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo. [Silencio administrativo](#). Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
- Tema 9. Sistemas de calefacción en edificios. Criterios de selección del sistema, equipos y componentes. Medidas de ahorro y eficiencia energética. Criterios de selección de empresa mantenedora. Renovación de equipos de calefacción.
- Tema 10. Sistemas de ventilación de edificios: renovación de aire interior. Componentes de la instalación. Problemas comunes y soluciones en el diseño y su ejecución en edificios municipales. Dimensionamiento de las instalaciones de ventilación. Conductos, ventiladores y unidades terminales. Sistemas de ahorro energético.
- Tema 11. Instalaciones de aire acondicionado: Clasificación. Criterios de selección. Cálculo y dimensionado de sus elementos. Determinación de cargas térmicas en los edificios. Medidas correctivas.
- Tema 12. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- Tema 13. Código Técnico de la edificación (CTE): Documento básico HS. Salubridad. Sección HS-3 Calidad aire interior.
- Tema 14. Procedimiento de contratación y legalización de instalaciones ante compañías Suministradoras y entidades públicas.
- Tema 15. Facturación eléctrica. Métodos de control y mejora de la facturación eléctrica en los Ayuntamientos.
- Tema 16. Planificación, Gestión y Control de consumos energéticos municipales.
- Tema 17. La gestión de los servicios públicos municipales. Modalidades de contratación. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación y extinción de los contratos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 18. Reglamento electrotécnico de baja tensión, instalaciones de alumbrado exterior.
- Tema 19. Gestión eficiente del alumbrado público exterior. Criterios de diseño y calidad. Elementos de mando, protección y ahorro.
- Tema 20. Instalaciones de alumbrado exterior. Fuentes luminosas y materiales. Instalación eléctrica de alumbrado. Tipos de redes de alimentación. Luminarias. Lámparas. Soportes. Canalizaciones y conductores. Selección de la ubicación de las luminarias.
- Tema 21. Reglamentación vigente a instalaciones de alumbrado exterior: Acometidas desde las redes de distribución de la compañía suministradora. Cuadros de protección, medida y control. Protección contra contactos directos e indirectos. Puestas a tierra. Aplicación de medidas de protección.
- Tema 22. Iluminación de interiores. Fuentes luminosas. Sistemas de alumbrado. Diseño y cálculo de iluminación de interiores.
- Tema 23. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus

- Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Tema 24. Reglamento de protección de calidad del cielo nocturno.
- Tema 25. Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Tema 26. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones eléctricas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones que precisan proyecto. Instalaciones que requieren memoria técnica de diseño. Ejecución y tramitación de las instalaciones. Puesta en servicio de las instalaciones. Protección contra sobre intensidades.
- Tema 27. Distribución de energía eléctrica: diseño, trazado y tipología de la red de suministro.
- Tema 28. Mantenimiento e inspecciones de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Normativa vigente.
- Tema 29. Centros de transformación. Casuística particular en el Municipio de Andújar. Mantenimiento de los centros de transformación de titularidad municipal. Normativa.
- Tema 30. El servicio municipal de agua potable de Andújar. Abastecimiento, calidad, gestión, estructura. El abastecimiento en el Municipio de Andújar.
- Tema 31. Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Tema 32. Abastecimiento de agua potable. Obras de captación, conducción y tratamientos. Regulación y almacenamiento. Distribución. Tipo de redes.
- Tema 33. Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración. Evacuación de los residuos de las plantas de tratamiento. Legislación. El ciclo integral del agua en Andújar.
- Tema 34. Redes urbanas de saneamiento. Tratamiento y vertido de aguas residuales. Ordenanzas municipales. Estado actual de las redes municipales.
- Tema 35. Protección contra incendios: Reglamento de seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
- Tema 36. La prevención de incendios en edificios de pública concurrencia y la autoprotección en los centros municipales.
- Tema 37. Protección contra incendios: Instalaciones de protección contra incendios.
- Tema 38. Legislación y normas sobre el control del ruido. Regulación autonómica.
- Tema 39. Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica.
- Tema 40. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: Componentes de las instalaciones. Sistemas de accionamiento y de regulación del nivel luminoso. Documentación técnica. Verificaciones e inspecciones. Optimización energética en las instalaciones de alumbrado público de Andújar.
- Tema 41. Medidas de mejora de eficiencia energética en los edificios municipales.
- Tema 42. Procedimiento de puesta en servicio, materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Tema 43. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Normativa reguladora. Competencia municipal en la materia. Autorizaciones. Prohibición y suspensión.
- Tema 44. Ordenanza municipal del protocolo y plan de actuación en las ferias y fiestas.
- Tema 45. Tipos de mantenimiento en instalaciones. Exigencias reglamentarias de mantenimiento. Libros de mantenimiento.
- Tema 46. Mantenimiento de instalaciones de alumbrado público exterior. Causas que alteran o modifican las características fotométricas y funcionales. Detección de anomalías.
- Tema 47. Mantenimiento de edificios públicos. Características generales. Conservación de la edificación e instalaciones. Instalaciones especiales. Revisiones periódicas. Legislación aplicable.
- Tema 48. Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:

Medidas preventivas específicas de las instalaciones. Programa de mantenimiento en las instalaciones. Inspección sanitaria.

Tema 49. Concepto y factores del Riesgo Laboral. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Principios Generales de la Prevención. Técnicas de Prevención. La Seguridad en el Trabajo: Técnicas de Seguridad.

Tema 50. Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. Protección Colectiva. Protección Individual (EPI's). Lugares de Trabajo: RD 486/1997, de 14 de abril.

Tema 51. El riesgo eléctrico: Formación de los Trabajadores. Accidentes eléctricos. Tipos de contactos y medidas preventivas. Las cinco reglas de oro de la seguridad.

Tema 52. Trabajos en altura: Protecciones anticaídas. Escaleras portátiles: Causas de caídas. Medidas generales de protección. Transporte manual. Colocación. Levantamiento. Utilización. Trabajo sobre una escalera. Almacenamiento. Conservación.

Tema 53. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio Básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras de construcción.

Tema 54. Coordinación de Actividades empresariales. El coordinador de seguridad y salud.

Tema 55. Aparatos elevadores y Seguridad en las máquinas.

Tema 56. Aplicación de la reglamentación vigente a instalaciones de gas. Locales destinados a contener aparatos a gas: Condiciones de ventilación y configuración.

Tema 57. Ejecución del proyecto de urbanización, diferencias entre reforma de infraestructuras existentes y nuevas infraestructuras. Control, recepción y garantía de las obras desde el punto de vista del Técnico Municipal. Competencias. Actuaciones directas e indirectas. Particularidades de la ejecución.

Tema 58. Proyecto de Urbanización: contenido mínimo en cuanto a instalaciones básicas; generalidades.

Tema 59. Ordenanza Municipal reguladora para la utilización privativa del dominio público por la ejecución de obras.

Tema 60. Instalaciones especiales en edificios públicos. Control anti intrusión.

Tema 61. Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores y similares.

Andújar, a 09 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.